

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Pertenencia de Eduar Alexander Reina Rondón c/. José Ignacio Forero Zuluaga y personas indeterminadas. Exp. 25286-31-03-001-2020-00351-02.

Corrígese el auto de 14 de marzo pasado, para indicar que el radicado al que corresponde el recurso de apelación que se admitió a trámite, esto es, el formulado por el demandante contra la sentencia de 14 de diciembre del año anterior proferida por el juzgado primero civil del circuito de Funza, corresponde al número 25286-31-03-001-2020-00351-02 y no 01 como se indicó.

En armonía con lo anterior y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes, se ordena a la Secretaría notificar en debida forma el citado proveído y controlar el término concedido para la sustentación del recurso de apelación y el traslado de la sustentación a los no recurrentes, en la forma allí dispuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871486532fc2b8b3298238fcd8486e4419bac1f60517b5b4271e1b3aeb5c6e43**

Documento generado en 02/05/2024 09:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>